Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 125 Sábado, 1 de junio de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8540 Decreto n.º 59/2013, de 31 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de las huelgas convocadas entre el personal docente. 22025

Consejería de Economía y Hacienda

8541 Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia. 22032

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8542 Anuncio por el que se notifica a D.ª Esther Martínez Sánchez la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 22038

8543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012). 22039

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

8544 Resolución de 21 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales. 22044

Consejería de Sanidad y Política Social

8545 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 22049

8546 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros. 22063

8547 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios. 22077

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8548 Corrección de error de la Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia. 22092

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8549 Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia). 22093

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8550 Anuncio de licitación de contrato de "Obras de Fase I de reforma del Edificio Administrativo del Servicio Murciano de Salud en c/ Pinares de Murcia". Expte. CO/9999/1100437813/13/PA. 22100

8551 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 463/11 interpuesto por D. Antonio Bastida Noguera ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia. 22103

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8552 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0099. 22104

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8553 Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de San Pedro del Pinatar. 22106

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8554 Procedimiento ordinario 380/2012. 22107

8555 Ejecución de títulos judiciales 66/2013. 22108

8556 Ejecución de títulos judiciales 117/2013. 22109

8557 Ejecución de títulos judiciales 240/2012. 22110

De lo Social número Tres de Cartagena

8558 Ejecución de títulos judiciales 36/2013. 22112

Primera Instancia número Once de Murcia

8559 Procedimiento ordinario 1.109/2009. 22113

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8560 Ejecución de títulos judiciales 39/2013. 22114

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8561 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.931/2012. 22118

8562 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.730/2012. 22119

8563 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.655/2012. 22120

8564 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.574/2011. 22121

8565 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.033/2010. 22122

Primera Instancia número Uno de San Javier

8566 Expediente de dominio. Inmatriculación 473/2005. 22123

De lo Social número Diez de Bilbao

8567 Despidos 234/2013. 22124

IV. Administración Local

Águilas

8568 Licitación para enajenación de parcelas en el Polígono Industrial El Labradorcico. 22126

8569 Anuncio de licitación de contrato de suministros. "Arrendamiento de iluminación, equipos de sonido y sistema de montaje. Festejos verano 2013". 22129

Mazarrón

8570 Adopción de acuerdo para cambio de denominación de vía pública en nuestro municipio. 22132

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8540 Decreto n.º 59/2013, de 31 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de las huelgas convocadas entre el personal docente.

Con fecha 23 de mayo de 2013 las Organizaciones Sindicales FE-CC.OO, ANPE-SI, STERM-I, FETE-UGT y CSIF, han presentado preaviso de convocatoria de huelga para los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de junio de 2013 entre el personal docente interino de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con fecha 24 de mayo de 2013 la Organización Sindical SIDI, ha presentado preaviso de convocatoria de huelga indefinida de docentes de la enseñanza pública de la Administración Pública de la Región de Murcia a partir del día 5 de junio de 2013.

El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional, ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio del derecho de huelga en el ámbito público educativo, podría generar perjuicios al derecho de la educación del alumnado, por lo que se hace necesario establecer unos servicios mínimos que lo garanticen. Por otro lado el servicio esencial de la educación no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secunden la huelga.

En las presentes convocatorias concurren además circunstancias que podrían afectar al derecho a la educación de los alumnos y que es necesario tener en cuenta al tratarse de una huelga extendida en el tiempo y que a partir del día 5 de junio tiene el carácter de indefinida. Otra circunstancia es la fecha en que

se produce la convocatoria ya que en el mes de junio y una vez finalizado el periodo lectivo en las distintas enseñanzas, proceden las tareas de evaluación, la acción tutorial y la cumplimentación de toda la documentación administrativa y académica correspondiente al final de curso necesaria para que los alumnos puedan promocionar de curso e incluso acceder a niveles superiores. Una paralización de carácter indefinido durante el mes de junio podría suponer una lesión irreparable en el derecho a la educación del alumnado en lo que respecta a su evaluación y promoción de curso, así como a la igualdad de oportunidades de los mismos a la hora de acceder a niveles universitarios u otras oportunidades una vez que han desarrollado su itinerario académico. Siendo necesaria la presencia de los profesores en las sesiones de evaluación y teniendo en cuenta además que el nombramiento del personal docente interino se extiende hasta el día 30 de junio de 2013 de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2012. En definitiva y con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de los alumnos, que se extiende también al derecho a la evaluación y a la promoción cuando hayan superado los objetivos o cumplan los requisitos que en cada caso fije la norma, es imprescindible la presencia de los equipos docentes responsables de dicha evaluación cuando se programen sesiones de trabajo de los equipos de evaluación.

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

Por todo ello los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos, teniendo como criterios para la determinación de los servicios mínimos la edad y las características especiales del alumnado, por necesitar una especial protección.

Los servicios mínimos fijados para esta situación de huelga han tomado como referencia los establecidos para la huelga del día 22 de mayo de 2012 que, en su momento, fueron negociados con acuerdo del comité de huelga, si bien en esta ocasión se han modificado teniendo en cuenta dos factores que no concurrían en aquella convocatoria como son la extensión de la huelga y las fechas en que se produce.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con los Comités de Huelga el día 29 de mayo de 2013, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 2013,

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal que presta servicios en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en los Anexos que se acompañan al presente Decreto; en Anexo 1 se incluyen los servicios mínimos para los días 3 y 4 de junio de 2013 y en Anexo 2 los servicios mínimos a partir del día 5 de junio de 2013, teniendo en cuenta la existencia de dos convocatorias que se inician en fechas distintas y el ámbito personal a que se refieren.

2. El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comunicará a los directores de cada uno de los centros docentes dependientes de ésta, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante los días de la convocatoria. Los directores serán los encargados de efectuar las notificaciones a las personas designadas.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición adicional única.

Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 31 de mayo de 2013.— El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Decreto 26/2011, de 28 de junio, (B.O.R.M. 7/07/2011), Manuel Campos Sánchez.

Anexo 1

Servicios Mínimos durante los días 3 y 4 de junio de 2013

Centros Educativos:

Para todos los centros educativos:

En aquellos centros donde la proporción entre personal docente funcionario y personal interino asegure de modo automático una atención al servicio educativo igual o superior a la descrita en la siguiente relación, no se designarán servicios mínimos entre su personal.

En el resto de centros se nombrarán servicios mínimos, entre el colectivo convocado a la huelga, en el número estrictamente necesario para garantizar dicha atención, teniendo en cuenta la presencia en el centro de personal funcionario.

Con independencia de lo anterior, si el Director, Jefe de Estudios o Secretario señalados en la relación siguiente, fueran personal interino, actuarán como servicios mínimos en las dos jornadas.

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Director y un Educador por unidad.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Director y los siguientes maestros:

· Hasta 5 unidades: 2 maestros.

· 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios Rurales Agrupados:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Colegios de Educación Especial:

· CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 4 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Primitiva López (Cartagena): 15 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestro).

· CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestro).

· CEE Ascruz (Caravaca): 19 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Pilar Soubrier (Lorca): 29 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Pérez Urruti (Churra): 15 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 11 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros y profesores:

- Educación Infantil y Primaria:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

- ESO:

· Hasta 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes profesores:

· De 4 a 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor:

Centros Integrados de Formación Profesional:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Conservatorios de Música y Danza:

Director, Jefe de Estudios y el 15% de los Profesores.

Escuela de Arte:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Conservatorio Superior de Música:

Director y Jefe de Estudios.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Director y Jefe de Estudios.

Escuela Superior de Diseño:

Director y Jefe de Estudios.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Director y Secretario.

Centros de Profesores y Recursos:

Director y Secretario.

Anexo 2

Servicios mínimos a partir del día 5 de junio de 2013

Centros Educativos:

Profesorado que deba participar en las sesiones de evaluación y pruebas de certificación y acceso

Los días que se programen sesiones de evaluación en algunas de las enseñanzas, pruebas de certificación en el caso de las Escuelas Oficiales de Idiomas y pruebas de acceso en los centros que imparten enseñanzas artísticas, se considerarán servicios mínimos al profesorado que deba participar en las mismas. Asimismo, continuarán de servicios mínimos los días necesarios para resolver las reclamaciones que se deriven de estas actividades.

Reducción de servicios mínimos finalizadas las actividades lectivas:

Una vez finalizadas las actividades lectivas consistentes en impartir docencia a todo el alumnado de los centros, según lo dispuesto para cada enseñanza en el Calendario Escolar del presente curso, los servicios mínimos se reducirán a los miembros de los equipos directivos que figuran en la relación del presente Anexo.

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Director y un Educador por unidad.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Director y los siguientes maestros:

· Hasta 5 unidades: 2 maestros.

· 6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios Rurales Agrupados:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

Colegios de Educación Especial:

· CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 4 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Primitiva López (Cartagena): 15 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestro).

· CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestro).

· CEE Ascruz (Caravaca): 19 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Pilar Soubrier (Lorca): 29 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Pérez Urruti (Churra): 15 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

· CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 11 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios y Maestros).

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes maestros y profesores:

- Educación Infantil y Primaria:

· De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

· De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

· Más de 18 unidades: 6 maestros.

- ESO:

· Hasta 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes profesores:

· De 4 a 8 grupos: 1 profesor.

· De 9 a 17 grupos: 2 profesores.

· Más de 17 grupos: 3 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor:

Centros Integrados de Formación Profesional:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Conservatorios de Música y Danza:

Director, Jefe de Estudios y el 15% de los Profesores.

Escuela de Arte:

Director, Jefe de Estudios y un Profesor.

Conservatorio Superior de Música:

Director y Jefe de Estudios.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Director y Jefe de Estudios.

Escuela Superior de Diseño:

Director y Jefe de Estudios.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Director y Secretario.

Centros de Profesores y Recursos:

Director y Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

8541 Orden de 21 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 aprueba el Programa de Redistribución de efectivos, con el objetivo de lograr una mejor optimización de los recursos humanos y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios.

La correcta aplicación del citado programa conlleva, en algunos supuestos, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia a fin de reflejar adecuadamente los cambios de adscripción de centro de destino de los puestos de trabajo, que han de ser objeto de traslación a la relación de puestos de trabajo. Lo que se lleva a cabo mediante esta Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida por el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, adscribiendo los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden a los órganos directivos que se determinan en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal ocupante de estos puestos seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo al programa presupuestario actual, hasta el final del ejercicio presupuestario 2013.

El personal que figure adscrito a los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Orden continuará en su desempeño con el mismo carácter con que lo tuviera atribuido.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de junio de 2013.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.

Secretaría General.

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500714, en centro de destino donde dice: “30110 Secretaría General”; debe decir: “30132 Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Consejería de Economía y Hacienda”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El puesto de trabajo de Técnico de Apoyo, código TQ00261, en centro de destino, donde dice: “30130 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios”, debe decir: “16501 Centro Nacional Formación Ocupacional. Cartagena”, Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación”.

El puesto de trabajo Jefe de Negociado, código N700658, en centro de destino, donde dice: “30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano”, debe decir: “30850 Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Presidencia”.

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00162, en centro de destino, donde dice: “30133 Unidad de Información y Atención al Ciudadano”, debe decir: “30130 Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Consejería de Economía y Hacienda”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.

Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

El puesto de trabajo Ayudante de Servicios, código LM00195, en centro de destino donde dice: “30477 I.E.S. Alfonso X El Sabio”; debe decir: “30961 Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

O.A. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Los puestos de trabajo de Administrativo, código AD00413 y Auxiliar Administrativo, código AA01243, en centro de destino donde dicen: “30541 Instituto de Seguridad y Salud Laboral”, deben decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

El puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA01241, en centro de destino donde dicen: “30541 Instituto de Seguridad y Salud Laboral”, deben decir: “30440 D.G. de Planificación y Ordenación Educativa”, Consejería de Educación, Formación y Empleo.”

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

Dirección General de Universidades y Política Científica.

Los puestos de trabajo Auxiliar Administrativo, códigos AA01628 y AA01251, en centro de destino donde dicen: “30551 Dirección General de Universidades y Política Científica”; deben decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA

Secretaría General.

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00285, en centro de destino donde dice: “30601 Secretaría General”; debe decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

El puesto de trabajo Auxiliar Brigada de Obras, código ZM00004, en centro de destino donde dice: “30601 Secretaría General”; debe decir: “30701 Secretaría General, Consejería de Sanidad y Política Social”.

Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria.

El puestos de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA00181, en centro de destino donde dicen: “30610 Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria”; deben decir: “30550 O. A. Servicio Regional de Empleo y Formación”.

El puestos de trabajo Jefe Fotocomposición, código J400040, en centro de destino donde dicen: “30610 Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria”; deben decir: “30548 Oficina de Empleo Murcia III, dependiente del O. A. Servicio Regional de Empleo y Formación”.

El puesto de trabajo de Auxiliar Especialista, código JG00310, en centro de destino, donde dice: “30610 Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria”, debe decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

Dirección General para la Política Agraria Común.

El puesto de trabajo Jefe Negociado, código N700541, en centro de destino donde dice: “30602 Dirección General de Política Agraria Común”; debe decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social”.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Secretaría General.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Estadística, código TC00355, en centro de destino donde dice: “30564 Secretaría General”; debe decir: “30301 Secretaría General, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio”.

El puesto de trabajo Técnico Gestión, código T600175, en centro de destino donde dice: “30564 Secretaría General”; debe decir: “30280 O.A Agencia Tributaria de la Región de Murcia”.

El puesto de trabajo Asesor Facultativo, código A400016, en centro de destino donde dice: “30564 Secretaría General”; debe decir: “30850 Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Presidencia”.

El puesto de trabajo Técnico Gestión Documentación, código TC00271, en centro de destino donde dice: “30564 Secretaría General”; debe decir: “30850 Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Presidencia”.

Los puestos de trabajo Auxiliar Apoyo Información, código AL00047; Auxiliar Especialista, código JG00466, en centro de destino donde dicen: “30564 Secretaría General”; deben decir: “30940 Centro de Valoración y Tramitación de la

Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00383, en centro de destino donde dice: "30564 Secretaría General"; debe decir: "30550 Servicio Regional de Empleo y Formación".

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00214, en centro de destino donde dice: "30564 Secretaría General"; debe decir: "30520 Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación".

Los puestos de trabajo Técnico, código TB00012; Auxiliar Coordinador, código N500495 en centro de destino donde dicen: "30564 Secretaría General"; deben decir: "30280 O. A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

Los puestos de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500508; Auxiliar Especialista, código JG00172; Auxiliar Apoyo Información, códigos AL00046 y AL00048, en centro de destino donde dicen: "30564 Secretaría General"; deben decir: "30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00013, en centro de destino donde dice: "30564 Secretaría General"; debe decir: "30340 Dirección General de Transportes y Puertos, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio".

El puesto de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00347, en centro de destino donde dice: "30564 Secretaría General"; debe decir: "30280 O. A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500500, en centro de destino donde dice: "30564 Secretaría General de Cultura y Turismo"; debe decir: "30280 O. A. Agencia Tributaria de la Región de Murcia".

Dirección General de Bienes Culturales.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA00861; en centro de destino donde dicen: "30413 Dirección General de Bienes Culturales"; debe decir:

"30468 I.E.S. Floridablanca, Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, Consejería de Educación, Formación y Empleo".

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA01206; en centro de destino donde dicen: "30413 Dirección General de Bienes Culturales"; debe decir: "30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00100, en centro de destino donde dice: "30566 Dirección General de Bienes Culturales", debe decir: "30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte.

Los puestos de trabajo Auxiliar Especialista, código JG00265; Auxiliar Administrativo, código AA00558; Ayudante Técnico Sanitario/Due Los Narejos, código AT00392, en centro de destino donde dicen: "30150 Dirección General de la Actividad Física y el Deporte"; deben decir: "30940 Centro de Valoración y Tramitación de la Dependencia, Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500774; en centro de destino donde dicen: "30410 Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia"; debe decir: "30479 I.E.S. Marqués de los Vélez. El Palmar, Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, Consejería de Educación, Formación y Empleo".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8542 Anuncio por el que se notifica a D.ª Esther Martínez Sánchez la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares Administrativos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2012, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.ª Esther Martínez Sánchez, DNI 23020445K, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Cartagena, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "”Por la posesión de cada título que de acceso a categorías estatutarias …”, y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288158), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8543 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012).

Antecedentes

1.º) La disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012), ha regulado la situación administrativa de expectativa de destino especial, en la que deben ser declarados los facultativos que han superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, que fueron convocadas en las modalidades de turno libre/promoción interna y consolidación de empleo temporal, por medio de las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 17-9-2009), como consecuencia de la ampliación de plazas que para esa opción acordó el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud el día 10 de junio de 2009 (BORM de 15-7-2009).

2.º) Dicha norma ha venido a regular las consecuencias fundamentales que derivan de la declaración en dicha situación administrativa, en particular, quiénes deben pasar a tal situación, los derechos que derivan de la misma, los requisitos que deberán cumplir los interesados para perfeccionar la condición de personal estatutario fijo, las plazas que serán ofertadas a los mismos y el carácter con el que tomarán posesión de éstas.

3.º) No obstante, la citada norma no ha incluido la regulación de las diferentes fases que se han de seguir desde el momento en el que dicho personal sea declarado en la situación de expectativa de destino especial hasta que concluya la incorporación a sus puestos de trabajo como personal estatutario fijo

en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud.

4.º) En particular, se hallan pendientes de determinar, entre otros puntos, el momento en el que se ha de producir la declaración en la situación administrativa de expectativa de destino especial, los criterios con arreglo a los que se distribuirán las plazas entre los diferentes turnos (consolidación, promoción interna y turno libre), la periodicidad con la que se irán ofreciendo los puestos de trabajo y la forma en la que serán ofertados los mismos.

5.º) Junto con ello, y en lo que se refiere a la asignación de plazas a los diversos turnos, se ha de tener en cuenta que no existen aspirantes por el turno de promoción interna que puedan ser declarados en la situación de expectativa de destino, por lo que las 8 plazas que se añadieron a la oferta de empleo publica inicial para este turno por medio del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de junio de 2009, se han de adicionar a las 22 que se incrementaron al turno libre, conforme a lo dispuesto en la base específica 1.4 de la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron las pruebas selectivas.

En consecuencia, han de ser nombrados en expectativa de destino 100 candidatos del turno de consolidación y 30 del turno libre.

6.º) A su vez, la propuesta relativa a los términos en los que se debe producir la incorporación a sus puestos de trabajo del personal que, conforme a lo establecido en la en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012) fue objeto de negociación en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad que se celebró el pasado día 3 de mayo de 2013.

7.º) Por su parte, el apartado 8.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, atribuye al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la competencia para dictar las instrucciones relativas al procedimiento y el orden con el que se realizará la declaración en esta situación, así como todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha disposición.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Aprobar las instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012).

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Instrucciones a las que se ajustará la asignación de puestos de trabajo al personal que, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, por los turnos de acceso libre y consolidación de empleo temporal, convocadas por las Resoluciones de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), han de ser declarados en la situación de expectativa de destino especial prevista en la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias y de reordenación del sector público regional (BORM de 31-12-2012)

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto fijar los términos en los que se producirá la asignación de los puestos de trabajo que pasará a ocupar el personal que, tras superar las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocadas por la resolución de 4 de septiembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 17-9-2009), debe ser declarado en la situación administrativa de expectativa de destino especial.

Artículo 2. Declaración en la situación administrativa de expectativa de destino especial.

1. La declaración en esta situación administrativa tendrá lugar una vez que concluya el plazo de toma de posesión de los aspirantes nombrados por medio de la resolución de 4 de marzo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-3-2013), por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM 30-7-2008), así como el que se fije para la toma de posesión de aquellos que sean nombrados en la citada opción al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta de las convocatorias de pruebas selectivas de los turnos libre y de consolidación, respectivamente.

2. Dicha declaración se llevará a efecto por resolución del Gerente del Servicio Murciano de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e incluirá la relación de facultativos que pasan a tal situación en cada uno de los turnos (libre y consolidación), ordenada en función de la puntuación definitiva obtenida por los interesados en el proceso selectivo.

Artículo 3. Criterios a los que se ajustará la distribución de plazas entre los diferentes turnos.

1. Teniendo en cuenta que deben ser declarados en la situación de expectativa de destino especial 100 aspirantes del turno de consolidación y 30 del turno libre, del total de plazas que se puedan ofrecer, se destinará el 75% al turno de consolidación y el 25% al turno libre.

Cuando como consecuencia de la aplicación de tales porcentajes no se alcancen cifras enteras, se adjudicará el puesto pendiente de asignar al turno que cuente con la fracción superior.

2. Una vez fijado el número de puestos disponible en cada fase, la determinación concreta de las plazas que se deban ofertar a los integrantes de cada turno se realizará por la Dirección General de Recursos Humanos atendiendo al contenido de los artículos 3 y 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 29 de marzo de 2010, por el que se ratificó el alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 16 de marzo de 2010, sobre los criterios a los que se ajustará la asignación de plazas a los candidatos que superen las pruebas selectivas derivadas de las ofertas de empleo ordinaria correspondiente al año 2008 y de consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BORM de 16-4-2010).

Artículo 4. Etapas en la que se producirá la incorporación a sus puestos de trabajo del personal declarado en la situación de expectativa de destino especial.

1. El nombramiento como personal estatutario fijo del personal al que se refiere el presente Acuerdo dependerá de la existencia de puestos de trabajo que reúnan los requisitos previstos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, ya citada.

2. A tal efecto, en la primera fase, se ofertarán las plazas que con referencia al último día del mes en el que finalice el plazo de toma de posesión del personal al que se refiere el artículo 2.1 del presente Acuerdo, sean susceptibles de ser ocupadas conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

3. Tras ello, de forma sucesiva, en los primeros diez días de cada mes se ofertarán, a aquellos que se encontrasen pendientes de asignación de destino, los puestos que en el mes inmediatamente anterior hayan pasado a reunir los requisitos establecidos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena.

4. Este proceso se realizará mensualmente hasta que concluya el nombramiento como personal estatutario fijo de todos los candidatos que hubieran sido declarados en la situación de expectativa de destino especial.

5. Concluida cada una de estas fases, se dispondrá el nombramiento como personal estatutario fijo de aquellos que hubieran elegido destino, el cuál, les será conferido con carácter provisional.

6. Para adquirir la condición de personal estatutario fijo deberán tomar posesión efectiva de la plaza elegida en el plazo de un mes. En caso de no hacerlo, por causas que les sean imputables, se entenderán que renuncian a ser nombrados como personal estatutario fijo por este procedimiento y perderán cualquier derecho que pudiera derivar de su participación en el proceso selectivo.

Artículo 5. Asignación de nuevos destinos a aquellos que cesen en el que hayan sido nombrados en expectativa de destino especial por reincorporación de su titular.

Los aspirantes que cesen en el destino que les haya sido asignado tras su nombramiento en la situación administrativa de expectativa de destino especial, como consecuencia de la reincorporación de su titular o la asignación del puesto de trabajo a otro facultativo por medio de concurso de traslados, quedarán

obligados a aceptar otra plaza de Médico de Familia, que se les asignará, igualmente con carácter provisional, de las incluidas en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3.º de la disposición adicional novena de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, en la misma localidad en la que estuviera ubicada la plaza que le fue atribuida inicialmente, y en su defecto, en la más cercana".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

8544 Resolución de 21 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 18 de marzo de 2013.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 18 de marzo de 2013.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las oficinas corporativas de atención al ciudadano, de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, suscrito el 18 de marzo de 2013

Murcia a 18 de marzo de 2013

Reunidos

De una parte, D Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 2/2012, de

24 de enero y facultado para la suscripción de este Convenio por el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha quince de marzo de dos mil trece.

Y de otra, D. Marcos Ortuño Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, previa autorización por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de enero de 2013.

Exponen

Que la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto n.º 18/2012 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, ostenta entre otras, la competencia en materia de organización administrativa, inspección y calidad de los servicios.

Que las Entidades Locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al derecho, según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que la concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución española y reafirmada con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrado el presente Convenio de colaboración.

Se pretende con ello disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos: su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El desarrollo de los sistemas corporativos de información, la puesta en marcha del servicio de Atención telefónica al ciudadano 012 y el progresivo avance hacia la administración electrónica, ponen de manifiesto la necesidad de adaptar y adecuar los servicios prestados al ciudadano desde las hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas de los distintos Ayuntamientos de nuestra Región, dado que del referido desarrollo y en la línea de la mejora de la calidad de los servicios prestados, éstas han de ofrecer y especializarse, exclusivamente en una atención presencial personalizada, integrada con los servicios con los que se encuentran compartiendo espacio.

En esta línea y tras la aprobación del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 17 de septiembre) se suscribieron convenios de colaboración con los distintos Ayuntamientos de la Región en el 2011, para la prestación de servicios de Oficinas corporativas (hasta ahora denominadas Ventanillas Únicas). La expiración de la vigencia, así como la exigencia de dar continuidad a los servicios hasta ahora prestados, justifican el presente Convenio, y para ello, ambas partes:

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, mediante la utilización de medios propios municipales, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano a que se refieren los artículos 28 y siguientes del Decreto 236/2010 citado, mediante la utilización de medios propios municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, a fin de facilitar a sus ciudadanos la posibilidad de actuar con ésta sin necesidad de desplazamientos a otros municipios distintos de aquel en que residen.

Segunda. Funciones del Ayuntamiento de Yecla.

1.- El Ayuntamiento de Yecla llevará a cabo las funciones que se determinan para las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, en los artículos 29 y concordantes del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.- Igualmente le corresponderá realizar las funciones de colaboración en la gestión recaudatoria que se solicite, en los términos y condiciones señalados en los convenios suscritos entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ayuntamiento de Yecla.

3.- De igual modo, las Administraciones intervinientes se comprometen a determinar, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, los trámites y procedimientos que no se hayan venido prestando hasta la fecha, y que sean susceptibles de ser objeto de prestación de servicios de tramitación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- Corresponde a ambas Administraciones de manera conjunta llevar a cabo las actuaciones de divulgación y difusión del presente Convenio, en especial las relativas a la ubicación, funciones, horarios y sistemas de acceso y comunicación de los medios municipales que van a prestar los servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general.

2.- Así mismo, las Administraciones intervinientes designarán un interlocutor a fin de que se comuniquen a la mayor brevedad tanto las incidencias que surjan

en la prestación del servicio como la posible adopción de medidas de mejora del mismo, sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

3.- El Ayuntamiento, velará por:

- La corrección formal de las solicitudes que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La máxima corrección y respeto en el trato con los ciudadanos.

- La actualización continuada de sus conocimientos respecto de todos los extremos sobre los que ha de informar.

Cuarta. Medios que aporta cada Administración.

1. La Administración Regional, proveerá al Ayuntamiento de Yecla de los siguientes medios:

1.1- Los equipos informáticos y de comunicaciones así como las aplicaciones informáticas que resulten necesarias, a menos que, de común acuerdo se disponga por parte de la Comisión de Seguimiento que, atendidas las circunstancias, esta obligación deba ser cumplida por el Ayuntamiento de Yecla.

1.2- El servicio de recogida y reparto de documentos dirigidos a los órganos directivos de la Administración Regional.

1.3- Los elementos identificativos del local.

2.- Asimismo, corresponderá a la Administración Regional la formación del personal en materia de atención al ciudadano, la actualización de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM y de los modelos de solicitudes contenidos en ésta que deban ser entregados o mostrados a los ciudadanos por el personal de la Oficina en el desempeño de su función, así como la evaluación de las cargas del trabajo.

3.- El Ayuntamiento de Yecla se compromete a habilitar locales aptos para la atención presencial, el mobiliario de las dependencias, y el personal para el desempeño de las funciones a que se refiere el presente Convenio, garantizando la continuidad del servicio en los horarios que se determinen por el Ayuntamiento, que se harán públicos a través del portal www.carm.es y del teléfono de atención al ciudadano "012".

Quinta.- Financiación.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, así como para determinar los trámites o procedimientos de acuerdo con la cláusula segunda, apartado 3, dentro del marco fijado por el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

2.- Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos miembros en representación de la Comunidad Autónoma y otros dos en representación del Ayuntamiento de Yecla que serán designados, respectivamente, por las Autoridades firmantes del presente Convenio sin perjuicio de la labor de coordinación general asignada al Servicio de Atención al Ciudadano, y la resolución inmediata de incidencias que corresponde a los interlocutores a que se refiere la cláusula tercera, de las que se dará cumplida cuenta en el seno de la citada Comisión.

Séptima. Vigencia.

El Presente Convenio produce efectos desde 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia por escrito del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Así mismo, podrá prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por anualidades sucesivas.

Octava. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído por ambas partes el presente documento, extendido en cuatro ejemplares de los que uno queda en poder del Ayuntamiento y tres en el de la Consejería, firmados por el Consejero de Economía y Hacienda y el Alcalde del Ayuntamiento de Yecla.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8545 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda Investigación del trastorno límite de personalidad en la región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

En Murcia, 16 de mayo de de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013.

De otra, la Sra. D.ª Iluminada Ramos Motos, Presidenta de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 8 de marzo de 2013.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ARMAI-TLP.

Que la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral.

Tercero: Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313B.481.05, código proyecto nominativo 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Coste total, importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ocho mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos, (8.231,44 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de siete mil trecientos sesenta y seis euros, (7.366,00 €) Que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313B.481.05, código de proyecto 40159, de la Ley de 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

ARMAI-TLP aportará como mínimo la cuantía de ochocientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (865,44 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

. Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el

beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 150,00 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los

rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un

Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ARMAI-TLP, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de

las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); y l), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por ARMAI-TLP, la Presidenta, Iluminada Ramos Motos.

Anexo

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA

1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8546 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades, servicios y mantenimiento de asociaciones miembros

En Murcia a 16 de mayo de de 2013.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013.

De otra, el Sr. D. José García Marín, Presidente de la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, con C.I.F G-73011991, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 12 de marzo de 2013.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de FEAFES.

Que la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00645, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código proyecto nominativo 21070, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

FEAFES aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2013.

Sexto: Antecedentes.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de Discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FEAFES, vienen suscribiendo convenios de colaboración de forma continuada.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la atención a personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Ante la necesidad de dar cobertura al mantenimiento de actividades y servicios de atención a personas con discapacidad, a través de FEAFES, se vienen subvencionando los siguientes asociaciones: AFEMY, AFES y AFEMAR.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación Murciana de Familiares y Personas con Enfermedad Mental "FEAFES" de acuerdo con el

artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades, Servicios y Mantenimiento de Asociaciones Miembros. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por los beneficiarios ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

El ámbito de las actuaciones será regional.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes asociaciones miembros de FEAFES tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención:

AFEMY, AFES y AFEMAR.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de veintiséis mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (26.285,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de veintitrés mil novecientos veinte euros (23.920,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 51.02.00.313B.481.05, código de proyecto 21070, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

FEAFES., aportará como mínimo la cuantía de dos mil trescientos sesenta y cinco euros con setenta y dos céntimos, (2.365,72 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de: ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales; de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación; de aceptar la condición de beneficiario de la subvención, así como, del compromiso de desarrollar la parte de actividad subvencionada que le corresponde, de acuerdo con los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. Asimismo, establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

-. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

-. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro,

para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos de los beneficiarios. Incompatibilidad.

1. Los beneficiarios, se comprometen a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que

constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS, a través de contrato administrativo.

Las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destinen los beneficiarios al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS., compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá a los beneficiarios la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de FEAFES, dos representantes designados por la Federación.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte de un beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k) y l) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando un beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez,por FEAFES., el Presidente, José García Marín.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.

1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa presentada a la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8547 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 16 de mayo de 2013.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de actividades y servicios

En Murcia, a 16 de mayo de 2013

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013.

De otra, D. José Gracia Villanueva, Presidente de la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM), con C.I.F G-30332910, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 06 de febrero de 2013.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ASPAYM.

Que la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, en adelante ASPAYM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00407, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 21071, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2013.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Parapléjicos y Grandes Discapacitados Físicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (ASPAYM) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento de Actividades y Servicios. El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con treinta y dos céntimos (54.681,32 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta euros (49.760,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 21071, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

ASPAYM aportará como mínimo la cuantía de cuatro mil novecientos veintiun euros con treinta y dos céntimos (4.921,32 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometido a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión

de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el

coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ASPAYM, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k) y l) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al

cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto. Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por ASPAYM, el Presidente, José Gracia Villanueva.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales.

	Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2.

	Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8548 Corrección de error de la Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 8 de mayo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso y las normas para la gestión del proceso de admisión a las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2013), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	95
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	150
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Límite

Debe decir:

Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	150
Grado en Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	95
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar*

* Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8549 Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las Administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de Fútbol están implantadas en el IES Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas, de Murcia, desde el pasado curso académico 2012/2013. Procede dictar instrucciones de admisión y matrícula del alumnado al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol en dicho centro para el curso académico 2013/2014.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y modificado por los Decretos 228/2011, de 15 de julio, y 9/2013, de 25 de enero,

Resuelvo

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el curso 2013-2014, sobre el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado al primer nivel de grado medio de las enseñanzas de Fútbol, en el IES "Poeta Sánchez Bautista", Llano de Brujas (Murcia).

Segundo. Reserva de plazas.

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Tercero. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o condiciones alegadas para el acceso.

Cuarto. Tasas y precio público.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el primer nivel de la modalidad de fútbol, es de ciento ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (189,72 €.), de conformidad con la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, que publica las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013. Igualmente, se hará efectivo el pago de las cuotas de la apertura del expediente académico (18,45 €) y servicios generales (8,25 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta 0487-0002-00-2080001697 de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso el nombre y apellidos y la apostilla "Matrícula Enseñanzas Deportivas".

3. El pago del precio público y tasas se hará efectivo en la fecha de la formalización de la matrícula indicada en el apartado décimo de esta Resolución.

4. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

5. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primero del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

7. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

8. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Quinto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.

- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.

- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. De conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial

- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas

- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.

- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

Sexto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de inscripción para la admisión al primer nivel de las enseñanzas de fútbol, se realizará mediante el modelo que figura en el anexo de esta resolución.

2. Los aspirantes a la prueba específica de acceso, podrá solicitar la inscripción al procedimiento de admisión y matrícula estando esta solicitud condicionada a la superación de dicha prueba, de modo que quienes no la superen, estará excluido del proceso de admisión y matriculación a partir del momento de la publicación de las calificaciones de esta prueba.

3. Los interesados presentarán su solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Poeta Sánchez Bautista", o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto a la documentación relacionada en el apartado octavo.

4. El plazo de solicitud de inscripción será entre el 13 y 21 de junio.

Séptimo. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

. Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.

. Original y fotocopia para su cotejo de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.

. Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza. De las plazas para deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

Octavo. Adjudicación de plazas.

1. Una vez cerrado el plazo de admisión, se abrirá un plazo de subsanación de la documentación entre el 22 de junio y el 3 de julio.

2. Tras el periodo de subsanación, el Presidente del Consejo Escolar elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 4 de julio. Se podrá presentar reclamación en el caso de que algún aspirante está en desacuerdo con este listado hasta el día 8 de julio. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará el día 10 de julio, así como la lista de espera.

3. Cuando las solicitudes superen el número de plazas ofertadas, su adjudicación será realizada por el Consejo Escolar, ordenadas por la nota media del expediente académico personal de la Educación Secundaria Obligatoria, o de los estudios, o condiciones alegadas para el acceso.

Noveno. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Décimo. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula entre los días 2 y 6 de septiembre.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar:

- El justificante del pago del precio público y las tasas correspondientes a la apertura del expediente académico y servicios generales.

- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la bonificación o exención del pago de la matrícula.

- El certificado de superación de la prueba específica de acceso correspondiente a la especialidad de fútbol o, en su caso, la acreditación de la exención a la prueba específica de acceso.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Undécimo. Exención de la formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 12 de la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas

Adultas, se podrá solicitar la exención total o parcial de la formación práctica por ejercicio profesional, valorando la concordancia con las competencias profesionales o deportivas.

2. La experiencia laboral relacionada con la modalidad deportiva que se está cursando se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia.

3. La solicitud de exención se podrá presentar en la secretaría del centro docente hasta un mes antes del inicio del periodo de realización de la formación práctica.

4 Junto a la solicitud el alumno deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional y la documentación relacionada en el artículo 13 de la Resolución citada.

Duodécimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de inicio del período lectivo, hasta completar el grupo autorizado.

Decimotercero. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por el director del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro docente público, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente público, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales,

mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en le plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoquinto. Todas las referencias que figuran en esta Resolución donde se utiliza la forma masculina genérica se tienen que entender aplicables indistintamente a hombres y mujeres.

En Murcia, a22 de mayo de 2013.—La Directora de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA ADMISIÓN PARA CURSAR EL PRIMER NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE FÚTBOL. CURSO 2013-2014

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Fecha de nacimiento:.....DNI:.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:.....Localidad:..... Provincia.....

e-mail:.....Teléfono:.....

SOLICITO:

Solicitud la inscripción para la admisión en el IES "Poeta Sánchez Bautista" para cursar las enseñanzas deportivas de **PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO** de la especialidad deportiva de **Fútbol.**

Para los solicitantes a la prueba específica de acceso de fútbol, la solicitud estará condicionada a la superación de esta prueba que se va ha celebrar los días 24, 25 y 26 de junio.

DOCUMENTACIÓN:

-Original y fotocopia para su cotejo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título o condición alegada para el acceso.

-Original o fotocopia de la certificación académica personal o documentación equivalente en la que conste la media de las calificaciones del título o condición alegada para el acceso a las enseñanzas convocadas por esta Resolución.

-Acreditación de la situación alegada para la reserva de plaza.

En Murcia, a ..... de ..... de 2013

SELLO DEL CENTRO

Registro y fecha de entrada

El/la solicitante, ...

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTOR DEL IES "POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8550 Anuncio de licitación de contrato de "Obras de Fase I de reforma del Edificio Administrativo del Servicio Murciano de Salud en c/ Pinares de Murcia". Expte. CO/9999/1100437813/13/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 288033

2) Domicilio: c/ Central, 7. planta baja. Edificio "Habitamia I"

3) Localidad y código postal: Murcia, 30100

4) Teléfono: 968 288033

5) Telefax: 968 288424

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm,es. (Contratación Pública/ Perfil del Contratante/ Servicio Murciano de Salud/ Servicios Centrales)

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

d) Número de expediente: CO/9999/1100437813/13/PA

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de Fase I de reforma del Edificio Administrativo del Servicio Murciano de Salud en c/ Pinares de Murcia

c) División por lotes y número:

d) Lugar de ejecución: Servicio Murciano de Salud.

1. Domicilio: c/ Pinares 4-6.

2. Localidad y Código Postal: Murcia. 30001.

e) Plazo de ejecución (meses): 4 meses

f) Admisión de Prorroga: No es de aplicación.

g) CPV: 45215100-8

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria

b)Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: Oferta económica: 60 puntos; Análisis del Proyecto y de la ejecución material de las obras: 25 puntos; Incremento de la Garantía de las Obras: 15 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 296.519,63 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 296.519,63 euros.

a) Importe neto: 296.519,63 euros. Importe IVA (21%): 62.269,12 euros. Importe Total: 358.788,75 euros.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y Técnica: Según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio del contrato. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente. En todo caso la presentación de ofertas se efectuará hasta las catorce horas del último día.

b) Modalidad de Presentación: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: c/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Murcia.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes. No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9.- Apertura de Ofertas

a) Descripción: Apertura Sobre B (documentación técnica). Apertura sobre C (oferta económica y criterios objetivos)

b) Dirección: Servicio Murciano de Salud. C/ Central nº 7. Edificio "Habitamia I". Planta baja

c) Localidad y código postal: Murcia. 30100.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante, comunicándolo a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

10.- Gastos de publicidad:

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión europea) (en su caso): No procede.

12.- Otras informaciones: Precio de los Pliegos 4,42 euros

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8551 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 463/11 interpuesto por D. Antonio Bastida Noguera ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace saber a los abajo relacionados que D. Antonio Bastida Noguera ha interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 463/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 10/05/2011 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de conductores correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2009.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectarle en cuanto parte interesada ya que de estimarse la demanda presentada por el interesado pasaría a ocupar una posición inferior en la bolsa de trabajo de conductores, le comunico que dispone de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CODIGO POSTAL	POBLACION
34839874A	TORRECILLAS	GARCIA	JUAN PEDRO	30009	MURCIA
77508940K	GELDE	PORRAS	ANTONIO	30010	MURCIA
77523750L	ABELLAN	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	30180	BULLAS-MURCIA
24194297E	MORENO	NAVARRO	FRANCISCO	18800	BAZA-GRANADA
74341570G	RUIZ	SALES	JOSE	30562	CEUTI-MURCIA
23221888F	VIUDEZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	4600	HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
34796439S	MARTINEZ	GOMEZ	FRANCISCO	30153	CORVERA-MURCIA
27515027N	AGUIRRE	GARCIA	DANIEL S.	30169	SAN GINES-MURCIA
48476879D	PEREZ	PASTOR	CESAR	30163	EL ESPARRAGAL-MURCIA
48417427N	GOMARIZ	LOPEZ	JUAN FRANCISCO	30627	FENAZAR-MOLINA DEL SEGURA(MURCIA)
48416639Y	ABAD	NAVARRO	JOSE RAMON	30562	CEUTI-MURCIA
34785746V	ROS	BELTRAN	CONSUELO MILAGROS	30007	MURCIA
34790672K	ORTIZ	ALBARRACIN	JUAN CARLOS	30010	MURCIA
27455916B	MORENO	LOPEZ	SILVESTRE	30579	TORREAGUERA-MURCIA
27481003M	ALMANSA	MESEGUER	ANTONIO FRANCISCO	30157	ALGEZARES-MURCIA
27438611W	CARCELES	GALLEGO	PEDRO	30012	MURCIA
05353717F	TOLEDO	FERNANDEZ	FRANCISCO ERNESTO	30002	MURCIA
77515709M	LORENTE	ALMAGRO	FRANCISCO	30191	CAMPOS DEL RIO-MURCIA
22475412L	LARROSA	EGEA	JOSE	30149	SANTOMERA-MURCIA
48425585M	MATAS	FUENTES	FRANCISCO JAVIER	30002	MURCIA
77519751E	ROMERA	MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	30430	CEHEGIN-MURCIA
08852256Q	TERRERO	MARCOS	FRANCISCO LUIS	30151	SANTO ANGEL-MURCIA
27462223Q	MILLAN	AZOFRA	CARLOS HUGO	30003	MURCIA
29061356M	GARCIA	IMPERIAL	FULGENCIO	30562	CEUTI-MURCIA
48421310P	GIMENEZ	RIZO	OSCAR	30191	CAMPOS DEL RIO-MURCIA

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8552 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I11SA0099.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Zida Zhou, S.L. "Super Bazar Zida Zhou"

Último domicilio: Avenida de América, esquina Capitanes Ripoll

Municipio: 30203 Cartagena - Murcia

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento comercial en día festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (B.O.R.M. de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8553 Apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de San Pedro del Pinatar.

El expedientes de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa número 12, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 23 de mayo 2013.—El Gerente Regional del Catastro, Justo Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8554 Procedimiento ordinario 380/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201249

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 380/2012

Demandantes: Hadda Aynaou, Halima Aynaou, Zahia Aynaou

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado: Agroempleo, E.T.T., S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 380/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadda Aynaou, Halima Aynaou, Zahia Aynaou contra la empresa Agroempleo, E.T.T., S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Hadda Aynaou, Halima Aynaou y Zahia Aynaou frente a la Empresa Agroempleo ETT, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a las trabajadoras de las cantidades siguientes: 981,92 euros a Hadda Aynaou; 775,20 euros a Halima Aynaou y 1.085,28 euros a Zahia Aynaou + el 10% de interés por mora en cada caso a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del Art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8555 Ejecución de títulos judiciales 66/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200820

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 66/2013

N.º demanda: 177/12

Demandante: Mustapha Saghid.

Abogado: José Antonio Jiménez Bernal

Demandados: Fogasa, Agroempleo Ett, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha Saghid. contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Mustapha Saghid., frente a Fogasa, Agroempleo Ett, S.L., parte ejecutada, por importe de 2369,28 euros en concepto de principal, más otros 236,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.369,28 euros de principal y 236.92 euros en concepto de intereses y costas. Consta insolvencia previa de la ejecutada en el procedimiento n.º 198/12 seguido en el Órgano judicial Social número Tres y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.3 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Mustapha Saghid. y al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Ett, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8556 Ejecución de títulos judiciales 117/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0200883

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 117/2013

N.º Demanda: 209/12

Demandante: David Celdrán Méndez

Demandado: FOGASA, Confay Motor S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Celdrán Méndez contra la empresa Confay Motor S.L. y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, David Celdrán Méndez, frente a Confay Motor S.L., y FOGASA parte ejecutada, por importe de 8272 euros en concepto de principal, más otros 827 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confay Motor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8557 Ejecución de títulos judiciales 240/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 240/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Juana Herrera Martínez contra la empresa Muebles Mendoza S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Muebles Mendoza S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.969,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Mendoza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8558 Ejecución de títulos judiciales 36/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Joaquín Aniorte García contra la empresa Eurohispania de Exportación S.L., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 06/05/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Eurohispania de Exportación SL, El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.868,04 euros de principal más 712,08 euros calculados para intereses más 1.186,80 euros calculados para costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mogollón del Mueble Europeo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Once de Murcia

8559 Procedimiento ordinario 1.109/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

Sentencia: 4/2013

Procedimiento: Juicio ordinario número 1.109/2009

En Murcia, a nueve de enero de dos mil trece

S.S.ª Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario número 1.109/2009, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por Abogado del Estado; contra don Antonio Rus Martínez, declarado en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, contra don Antonio Rus Martínez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de siete mil ciento seis euros con noventa y seis céntimos (7.106,96 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Rus Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de abril de 2013.—El/la Secretario/a.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8560 Ejecución de títulos judiciales 39/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0009248

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 39/2013

Demandante: Santiago Moreno Moreno

Demandados: Fogasa, Ámbito Habitual, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Moreno Moreno contra la empresa Fogasa, Ámbito Habitual S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Santiago Moreno Moreno ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fogasa, Ámbito Habitual, S.L.U..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 547´07.-€ y de 87.-€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Moreno Moreno, frente a, Ámbito Habitual, S.L.U. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 544´07.-euros en concepto de principal, más otros 87.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta nº 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono

en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Santiago Moreno Moreno frente a Fogasa, Ámbito Habitual, S.L.U. por la cantidad de 547,07 euros de principal más 87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- De conformidad con el a rt. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

TERCERO.- Dispone el art. 249 de la LJS que el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del secretario judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Sin perjuicio de la manifestación por parte del ejecutado de los posibles bienes o derechos para garantizar sus responsabilidades y en orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante SA, Banco Mare Nostrum SA, Bankica SA.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0039-13

· Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de crédito acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0039-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ámbito Habitual S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8561 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.931/2012.

Asunto: 1.931/2012 TRA

Notificación a Segundo Rafael Zaruma Pillaga

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.931/2012; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Segundo Rafael Zaruma Pillaga actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8562 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.730/2012.

Asunto: 1.730/2012 TRA

Notificación a Manuel Martínez Pérez

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1.730/12; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Manuel Martínez Pérez, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 8 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8563 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.655/2012.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1.655/12; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Samir Vaquouti actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8564 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.574/2011.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1.574/11; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Javier Parrado Martínez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8565 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.033/2010.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy Fe y Testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2033/10;se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Agustín Gilberto Basaure Villarroel actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de San Javier

8566 Expediente de dominio. Inmatriculación 473/2005.

A312G

N.I.G.: 30035 1 0103132 12005

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 473/2005

Sobre: Otras materias

De: Milagros Pérez Izquierdo

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Inmaculada Franco Bastida, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier

Hace saber: Que en dicho tribunal y se tramita procedimiento de expediente de dominio. Inmatriculación 473/2005, a instancia de Milagros Pérez Izquierdo, Milagros Tardido Pérez, Carmen Tardido Pérez, Josefa Pérez Izquierdo se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de Providencia de la Juez D.ª Eva María Algar García

En San Javier, a once de abril de dos mil seis

Ratificada la solicitud presentada por Milagros Pérez Izquierdo se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se insta, en el que se le tendrá por personado, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los colindantes herederos de D. José García Martínez y D. José Luis Olmos Morales, también con domicilio desconocido, a los herederos de D. Félix Soto Arroyo de quien procede la finca y cuyo domicilio se desconoce, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios necesarios para la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el BORM y en el periódico El Faro de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme

La Juez. La Secretario

Dado en San Javier, 22 de abril de 2013.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de Bilbao

8567 Despidos 234/2013.

N.I.G.: 48.04.4-13/002341

N.I.G.: 48.020.44.4-2013/0002341

Despidos: 23412013

Sobre: Despido y cantidad

Demandante: María Begoña Palacios Blanco

Demandado: Conteplast Medio Ambiente, S.L., Inniha Contenedores y Equipos para el Medio Ambiente, S.L., Alfonso Quintana Sánchez, Dismacar Servicios y Medio Ambiente, S.L., José Ramón Cortázar Cortázar y Fogasa

Doña Fátima Elorza Arizmendi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Diez (Bilbao).

Hago saber: Que en autos despidos 234/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Begoña Palacios Blanco contra Conteplast Medio Ambiente, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número Diez (Bilbao)

N.I.G.: 48.04.4-13/002341

N.I.G.:48.020.44.4-2013/0002341

Despidos: 234/2013

Sobre: Despido y cantidad

Demandante: María Begoña Palacios Blanco

Demandado: Conteplast Medio Ambiente, S.L., Inniha Contenedores y Equipos para el Medio Ambiente, S.L., Alfonso Quintana Sánchez, Dismacar Servicios y Medio Ambiente, S.L., José Ramón Cortázar Cortázar y Fogasa

Diligencia.- En Bilbao (Bizkaia), a trece de mayo de dos mil trece. La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que con esta fecha se ha recibido en este Juzgado, procedente del SCRED, el escrito presentado por María Begoña Palacios Blanco en éste el día diez de mayo de dos mil trece. El escrito se une a los autos de su razón, de lo que paso a dar cuenta a S.S.ª, doy fe.

Providencia

Magistrado que la dicta D. Fernando Breñosa Álvarez de Miranda

En Bilbao (Bizkaia), a catorce de mayo de dos mil trece.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, por SS.ª se admite la prueba documental anticipada solicitada y en consecuencia líbrense los oficios solicitados y a las entidades financieras relacionadas, al objeto de que remitan a este Juzgado, con antelación a la celebración de la vista oral, el desglose detallado de los movimientos de fondos de las cuentas bancarias titularidad de las 3 sociedades codemandadas, de los años 2011, 2012 y 2013 hasta la fecha, con detalle nominativo de las personas físicas o jurídicas que ingresan dinero en dichas cuentas o son destinatarias de los pagos realizados desde dichas cuentas.

En particular, se quieren conocer los cobros y pagos realizados desde las cuentas que las sociedades codemandadas tienen en las entidades financieras que se indican a continuación, con el fin de determinar la confusión de patrimonios entre dichas sociedades entre sí y entre las mismas y los administradores codemandados, cónyuges, hijos, familiares, testaferros, etc.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Firma Magistrado. Firma Secretario Judicial

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Conteplast Medio Ambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 14 de mayo de 2013.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

8568 Licitación para enajenación de parcelas en el Polígono Industrial El Labradorcico.

1. Entidad Adjudicadora.-

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: PATRIMONIO.- 38/13

2. Objeto del Contrato.-

Descripción del objeto: la enajenación de las siguientes parcelas de titularidad municipal, para instalación de industrias en el Polígono Industrial, al haber quedado desiertas en la licitación convocada por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2013, en orden a su enajenación a través de subasta

DENOMINACIÓN SUPERFICIE TIPO DE LICITACIÓN.

PARCELA N.º 1, FINCA "A-12".- 733,60 m² 66.405,47 euros, más IVA.

PARCELA N.º 2, FINCA "A-24".- 733,60 m² 66.405,47 euros, más IVA.

PARCELA N.º 3, FINCA "L-5".- 4.310 m² 260.108,50 euros, más IVA

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación.-

El tipo de licitación por parcela se especifica en el apartado 2 del presente Anuncio, el cual podrá ser mejorado al alza por los proponentes.

5. Obtención de documentación e información.-

d) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Águilas. Sección de patrimonio y Contratación.

a) Horario: de lunes a viernes hábiles de 08,00 h. a 15,00 h.

b) Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Águilas.- 30.880.

d) Teléfonos: 968418846-968418812-968418886-.

e) Fax: 968418844.

f) Perfil del Contratante del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Licitaciones Generales- Privados

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: el mismo que para la presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.-

Los de capacidad para concurrir a la convocatoria especificados en la Cláusula IX del Pliego que rige la contratación.

7. Presentación de las ofertas.-

Fecha: durante el plazo de quince (15) días naturales contado a partir del siguiente, también natural, a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

a) Lugar de presentación:

En el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (Plaza de España, 14-Bajo): de lunes a viernes: de 8,00 h. a 14,00 h.; sábados hábiles: de 08,00 h., a 13,00 h.

b) Documentación que integrará las ofertas:

En el sobre núm. 1, denominado "Documentación Administrativa":

- Los que acrediten la personalidad física o jurídica del licitador.

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

- Memoria razonada sobre los puestos de trabajo a crear y los de posible creación en el futuro y el uso industrial al que va a destinarse la parcela.

- Estudio razonado sobre las inversiones económicas en la actividad industrial.

- Cualquier dato de interés sobre las construcciones a realizar.

- Para las empresas extranjeras Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

- Los licitadores que pretendan hacer uso del derecho de adquisición preferente contemplado en el apartado 4.º de la cláusula XI. Proposiciones de los interesados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán acreditar o asumir el cumplimiento, según proceda, de las tres condiciones exigidas para acceder a ello

- Justificante de ingreso de la fianza provisional.

En el sobre núm. 2, denominado "Proposición Económica":

Proposición ajustada al siguiente Modelo:

"Don _____, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, D.N.I. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y de las condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, a regir en el procedimiento abierto mediante Subasta para la enajenación de la parcela _____ del Polígono Industrial El Labradorcico, de Águilas, oferta al Ayuntamiento adquirir dicha parcela por un precio de _____ euros (en letra y en número), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) correspondiente.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia tributaria y de Seguridad Social.

En _____a _____ de_____

FIRMA"

8.- Apertura de las ofertas.-

a) Fecha: el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, se estudiará la documentación administrativa. Si de la misma no resultara documentación a subsanar se procederá a continuación a la apertura de las ofertas económicas.

b) Lugar: Salón de sesiones de la Casa Consistorial o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto.

c) Hora: a las 11,00 h.

9.- Otras informaciones.-

Contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la licitación.

Águilas, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

8569 Anuncio de licitación de contrato de suministros. "Arrendamiento de iluminación, equipos de sonido y sistema de montaje. Festejos verano 2013".

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía dictada el día 29 de mayo de 2013 el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por medio del presente se publica convocatoria para la contratación del suministro consistente en el "arrendamiento de iluminación, equipos de sonido y sistema de montaje. Festejos verano 2013".

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata de actuaciones financiadas con fondos municipales, con cargo a la Partida Presupuestaria número 2013 338 22608 ("Gastos Fiestas Verano").

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 04/13-Sum.

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: el arrendamiento de iluminación, equipos de sonido y sistema de montaje para la celebración de Festejos de Verano 2013.

b. División por lotes y número: no procede.

c. Lugar de ejecución: Plaza de Antonio Cortijos y cualquier otro espacio de propiedad y uso municipal que pudiera habilitarse al efecto.

d. Plazo de ejecución: entre los días 6 de julio a 25 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

d. Criterios de Adjudicación: mediante aplicación de fórmulas matemáticas (hasta 50 puntos); mediante aplicación de juicios de valor (hasta 50 puntos). Todo ello según lo dispuesto en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

Se establece en la cantidad total de 28.000,00 €, según el siguiente desglose:

- 23.140,50 €, de Precio Base.

- 4.859,50 €, de IVA. (21%).

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: la cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 al Presupuesto de Adjudicación, excluido I.V.A.

7.- Garantía complementaria: no se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418823 y 968418882.

e. Telefax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Suministros.

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8. 2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Suministros.

8. 3. Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfono: 968418823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Contratos de Suministros.

Ayuntamiento de Águilas

Negociado de Contratación Administrativa

Plaza de España, 14 -3.º

30880 Águilas (Murcia)

JLV/jlv.

Nº. expediente: 04/2013-Sum.

8. 4. Bastanteo de Poderes:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Secretaría General; de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 13,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418801 y 968418821.

9.- Requisitos específicos del contratista:

La tenencia de la capacidad y las solvencias técnico-profesional y económico-financiera especificadas en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día no festivo en que se cumplan los quince (15) naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; en horario de 09:00 h. a 14:00 h., excepto sábado que será de 09:00 h. a 13:00 h. (de coincidir el último día de presentación en festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e. Admisión de variantes: no se permiten.

11.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: a determinar por el órgano de contratación, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de finalización del plazo para presentar las ofertas.

e. Horario: a determinar por el órgano de contratación.

Los licitadores interesados en el procedimiento serán debidamente informados de la fecha y hora en que se celebren los actos públicos de la apertura de los Sobres núms. 2 y 3.

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativos en Negociado de Contratación Administrativa.

- Si son de carácter técnico: don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal. Plaza de España, núm. 14-4.ª Tlf.- 968418872).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil de Contratante – Contratos de Suministros.

En Águilas, a 29 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

8570 Adopción de acuerdo para cambio de denominación de vía pública en nuestro municipio.

La Alcaldía-Presidencia, eleva propuesta para cambio de Denominación de vía pública, que basa en los siguientes argumentos:

En virtud de información dirigida a este Ayuntamiento, por distintos ciudadanos del municipio de Mazarrón, deseamos modificar la denominación de la vía pública llamada calle Iñaki Urdangarín, por la denominación de calle Ginés Navarro Martínez.

Creemos que debido a los últimos acontecimientos acaecidos en torno a la figura de D. Iñaki Urdangarín y de las actuaciones realizadas por la Casa Real, no debería figurar en nuestro municipio ninguna calle que haga referencia hacia su persona.

Por todo lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación, que adopte acuerdo de cambiar el nombre a la vía pública referida.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, a 27 de febrero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474